

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10.813/00.-

REF./VINCET, MIGUEL ANGEL.-
S/SOLICITUD REVISION DISPOSICION 1015/92.-

DICTAMEN N°: 1636/00 .-

Sr. Ministro de Cultura y Educación:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor entienda sobre la cuestión que el Sr. Miguel Ángel VINCET plantea a fojas 1.-

II.- El planteo de fondo no difiere del formulado en el año 1992 sobre el que se emitió el Dictamen N° 373/92 A.L.G., el que en copia fotostática se acompaña, y cuyo contenido se reitera en esta oportunidad.-

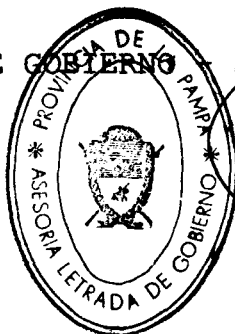
III.- En lo que respecta a la petición de que se revea lo resuelto por Disposición N° 1015/92 D.G.E.M. Y S., y se considere la situación del recurrente en el marco del artículo 12 y 56 inc. i) de la Ley Provincial de Educación, corresponde recordar que las leyes rigen para el futuro, así lo estipula el artículo 3° del Código Civil cuando dice sobre las mismas: "...No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario..."-.

IV.- Teniendo en cuenta que la Ley 1682 -Provincial de Educación- fue promulgada en el año 1996, analizar la aplicabilidad de la misma para una cuestión regulada por normas dictadas en el año 1989 y 1990, resultaría violatorio del principio general de la irretroactividad de la ley consagrado por el Código Civil.-

V.- Por todas las consideraciones que anteceden es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que la condición del Sr. Miguel Ángel VINCET debe mantenerse de acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Disposición N° 1015/92 de la D.G.E.M. y S.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
SMM/mesp.-

SANTA ROSA 29 DIC 2000



Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE